

**ACUERDO No. 243**  
**(de 18 de octubre de 2012)**

“Por el cual se aprueba una gratificación extraordinaria única a los funcionarios y empleados de la Autoridad del Canal de Panamá equivalente a 80 (ochenta) horas de vacaciones”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 322 de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) y al artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), la Autoridad está sujeta a un régimen laboral especial.

Que de acuerdo al artículo 18 de la Constitución Política y al artículo 12 de la Ley Orgánica, la administración de la Autoridad estará a cargo de la Junta Directiva, correspondiendo a ésta fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del canal, así como supervisar su administración, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los reglamentos y al Administrador, la ejecución de las políticas dictadas por la Junta Directiva, la responsabilidad por el funcionamiento diario del Canal y la autoridad necesaria para cumplirla.

Que de conformidad con lo establecido en el precitado artículo 18, numeral 5, acápite a de la Ley Orgánica, corresponde a la Junta Directiva aprobar, conforme la autoridad que le conceden las normas generales pertinentes establecidas en la Ley, los reglamentos necesarios y convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal incluyendo el que regulará las relaciones laborales y el que fija, entre otros asuntos, los criterios y procedimientos de selección y promoción, así como las escalas salariales y de beneficios económicos de los funcionarios, trabajadores de confianza y trabajadores de la Autoridad.

Que el artículo 85, numeral 4 de la Ley Orgánica establece que, con el propósito de promover la capacidad, estabilidad y productividad del personal requerido para el funcionamiento eficiente del Canal, la Autoridad garantizará los programas de evaluación de desempeño, premios e incentivos por desempeños sobresalientes, bonificaciones y cualquier otro incentivo que promueva la productividad.

Que en virtud del artículo 25, numeral 14 de la Ley Orgánica, le corresponde al Administrador proponer a la Junta Directiva, los proyectos de decisiones y las medidas que estime necesarias para la mejor administración de la Autoridad del Canal.

Que el Canal ha culminado el año fiscal 2012 con excelentes resultados en materia de rentabilidad, servicio al cliente y productividad, logrando alcanzar sus metas y objetivos en beneficio del país, producto del esfuerzo y compromiso de sus funcionarios y empleados.

Que en reconocimiento de ese excelente desempeño y aporte colectivo en el logro de los resultados corporativos para el año fiscal 2012, el Administrador ha presentado para la consideración de la Junta Directiva, una solicitud para otorgar a los funcionarios y empleados de

R

la Autoridad una gratificación extraordinaria única, equivalente a 80 (ochenta) horas de vacaciones en efectivo.

Que esta gratificación servirá de estímulo a los empleados para que continúen desempeñándose bajo los más altos estándares de productividad, compromiso eficiencia y responsabilidad, en un ambiente de innovación, transparencia y competitividad.

Que el Administrador ha presentado a la Junta Directiva una propuesta para la instrumentación de lo antes indicado.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se aprueba una gratificación extraordinaria única equivalente a 80 (ochenta) horas de vacaciones en efectivo a favor de los funcionarios y empleados de la Autoridad, en reconocimiento del excelente desempeño y aporte en el logro de los resultados corporativos del año fiscal 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La base del cálculo para el pago de las horas de vacaciones en efectivo será el salario básico del puesto que ocupa el funcionario o empleado al momento en que se lleve a cabo dicho pago.

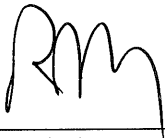
**ARTÍCULO TERCERO:** El Administrador establecerá la fecha en que podrá gozarse de la gratificación extraordinaria, así como las guías y procedimientos generales aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil doce.

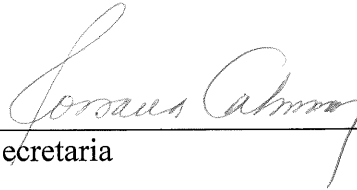
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Roberto R. Roy



\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



\_\_\_\_\_  
Secretaria